



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2020-00080-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: MARIA POTES PEREZ.
DEMANDADO: ELKIN MARIANO COLL.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTO DE MAYOR, informándole que fue inadmitida la demanda lo cual fue notificado por estado No. 029 del 12 de marzo de 2020 y la parte actora no presentó memorial de subsanación. Sírvese Proveer. Soledad. Agosto 6 de 2020.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Seis (06) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede; observa el despacho que vencido el termino para subsanar, concedido en el auto de fecha 10 de marzo de 2020, notificado por estado el 12 de marzo de 2020; la parte demandante no subsanó los defectos anotados en la citada providencia y por lo tanto debe disponerse el rechazo como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. RECHAZAR, la presente demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por no haber sido subsanada, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.
2. Por secretaria efectúese la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA